

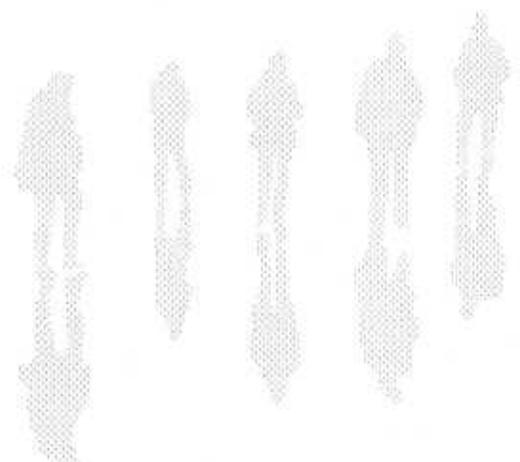
ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N° 72

No acoge Recurso de Reposición o Reclamo presentado por el Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica

En la sesión N°241 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 2 de diciembre de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) Las normas de la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en especial el artículo 8° letra a) que entrega a la Comisión la facultad de pronunciarse sobre la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos;
- b) El artículo 23° de cuerpo legal mencionado en la letra a), que confiere a las instituciones sometidas al proceso de acreditación institucional la facultad de reclamar, ante la misma Comisión, de la decisión de acreditación;
- c) La Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos, de la Comisión Nacional de Acreditación, y el Acuerdo N° 441 (bis) sobre Presentación del Recurso de Reposición, de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, vigente conforme al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.129;
- d) Lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición.



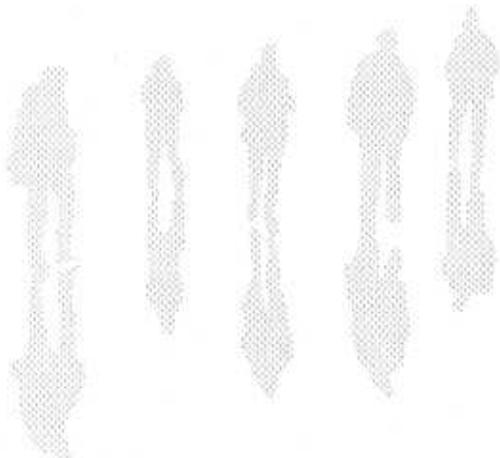
II. TENIENDO PRESENTE:

1. Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo de Acreditación Institucional N° 67, de fecha 30 de septiembre de 2009, se pronunció sobre la acreditación institucional del Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica;
2. Que, el acuerdo mencionado en la letra anterior fue puesto en conocimiento de la Institución mediante notificación personal al Rector del Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica, efectuada el 12 de noviembre de 2009;
3. Que, con fecha 26 de noviembre de 2009, el Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición impugnando la decisión contenida en el Acuerdo de Acreditación Institucional N° 67;
4. Que, la Comisión Nacional de Acreditación, en su sesión N° 241, realizada con fecha 2 de diciembre de 2009, analizó los argumentos planteados por la Institución en su recurso, y la documentación acompañada al mismo a fin de sustentar sus afirmaciones;

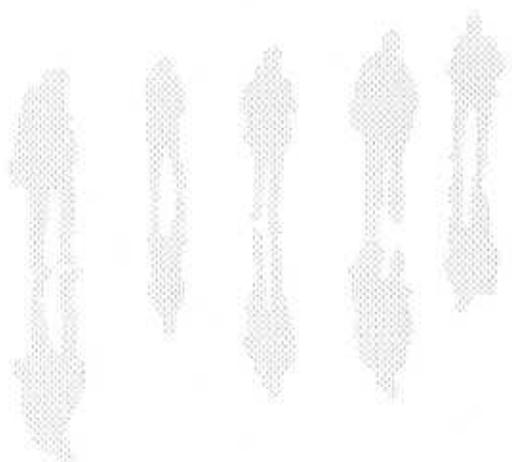


III. CONSIDERANDO:

5. Que, el Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica interpuso un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 67, de fecha 30 de septiembre de 2009, el cual contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación, en el sentido de no acreditar a dicha Institución. Para fundamentar su recurso, el Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica expone los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación, y por los cuales estima que debiera ser acreditado:

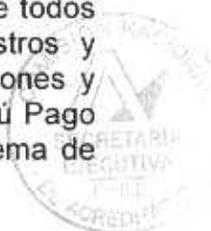


- Se indica que se ha formalizado la conformación del nuevo directorio, dando así por finalizada la etapa de transición iniciada en abril de 2008. Este Directorio ya ha asumido, ratificando objetivos estratégicos contenidos en el PDE 2008-2010. De acuerdo a la Institución, existen evidencias de que se cuenta con prioridades y metas definidas, cuyo cumplimiento será velado por el Directorio.
- En relación a la planificación de la Vicerrectoría Académica, la Institución señala que CNA aplica criterios de administración que no son consistentes con el tamaño de la Institución. Así, la Vicerrectoría Académica realiza funciones acordes al tamaño y complejidad de la Institución, asociadas a la planificación y desarrollo de jornadas de perfeccionamiento docente, coordinación de reflexión teológico-pedagógica y procesos de evaluación docente. Al mismo tiempo, desempeña un rol fundamental en los procesos de mejoramiento incorporados en las carreras.
- En cuanto a la falta de implementación de los cambios curriculares comprometidos durante la obtención de su autonomía, se señala que esta revisión fue realizada por la Vicerrectoría Académica entre los años 2003 y 2006, lo que se tradujo en la revisión, actualización y elaboración de los planes y programas de estudio de Pedagogía en Religión, que dieron origen a la modalidad mixta, cerrando el ingreso a la modalidad de sólo sábado o sólo vespertino.
- Relativo al desarrollo insuficiente en el manejo del personal académico, se indica que este se rige de acuerdo a los propósitos institucionales de búsqueda de principios, valores y actitudes, lo que determina un tipo de acompañamiento propio y con acciones particulares, las que no le restan importancia al desarrollo pedagógico. La supervisión académica se realiza a través del control de la utilización del escritorio virtual de los docentes, análisis de evaluaciones docentes, seguimiento de planes de mejoramiento elaborados por ellos y la realización de una entrevista personal semestral.
- Referido a las deficiencias en las bases de las proyecciones presupuestarias, la Institución indica que se utilizan variados elementos de



control y gestión. Asimismo, el presupuesto proyectado se estima en base a una serie de variables que van cambiando o se adaptan año a año: situación económica, social y política actual y esperada del país; información histórica del Instituto; planes y estrategias implementadas y a implementar; planes de marketing, entre otros. Finalmente, el Instituto hace presente que su estructura organizacional y docente le ha permitido contar con sistemas de control presupuestario consistentes, una mayor adaptabilidad a las variaciones que pueda sufrir el entorno y una asignación más eficiente de los recursos disponibles

- En relación a los mecanismos de seguimiento y control de la gestión, la Institución hace notar ha dado pasos en la línea de lograr una mayor planificación, sistematización y formalización de los mismo. Se cuenta con el PDE 2008-2010, el cual, a raíz de los procesos de acreditación cuenta, desde agosto de 2009, con mecanismos de verificación y control. Los planes de acción se encuentran en distintos estados de avance.
- Con respecto a la capacidad de análisis institucional, la Institución releva que se han demostrado avances significativos en poco tiempo. Destaca el Sistema de Registro Curricular, el cual contiene la base de datos de todos los estudiantes y procesos académicos, administrando los registros y permitiendo la consulta de datos para diagnóstico, toma de decisiones y emisión de informes. Además, se ha implementado el Sistema Menú Pago con cuentas corrientes de alumnos, el Sistema Contable y el Sistema de Remuneraciones.
- Referido a sus mecanismos de aseguramiento de la calidad en el área de Docencia Conducente a Título, la Institución tomó la decisión fundamentada de postergar la revisión y reformulación curricular del pregrado, tarea que hasta ahora está en marcha. No obstante se han realizado ajustes provisorios a los Planes y Programas de estudio de las carreras. Asimismo, se ha asegurado la homogeneidad en las competencias de egreso antes que en los contenidos de las asignaturas o en la aplicación exacta de los programas de enseñanza. Siempre se privilegiará que las diócesis puedan incorporar problemáticas que son relevantes de ser tratadas en su territorio.



- Relativo a la falta de una política sistemática para la apertura o cierre de sus programas, existen las políticas y se encuentran formalizadas en los respectivos textos de convenios. Éstas se desprenden de los Núcleos del Carisma Institucional dentro de un marco regulatorio que considera que: la dirección del programa le corresponde al Instituto, velando para que los programas correspondan al proyecto formativo y a las orientaciones pastorales de la Diócesis; la coordinación ejecutiva y la función administrativa le corresponde a cada Obispado.
6. Que, la Institución acompañó al recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo n° 67, la siguiente documentación:
- Decretos de Rectoría 215 y 243 de 2009, de nombramiento de Directores.
 - Acta de la decimotercera sesión del Directorio de la Institución
 - Plan de Desarrollo Estratégico 2008 - 2010.
 - Actas n° 3, 5 y 7 del año 2003 y n° 8 del 2004 del Consejo Académico.
 - Acta reunión de Dirección 2007.
 - Acta Consejo Directivo del 17 de agosto de 2009.
 - Actas Comisión de Reforma Curricular
 - Fundamentación proceso de reforma curricular.
 - Instrumento para la evaluación docente.
 - Calendario de reuniones de perfeccionamiento de profesores para el año 2009.
 - Manual para la elaboración de seminarios de título.
 - Convenio académico de Pedagogía en Educación Religiosa entre la Institución y el Obispado de Rancagua.
 - Instrumento de evaluación de los convenios.
 - Ficha de registro de contenidos, actividades y evaluaciones.
 - Pauta de supervisión de cursos en Escritorio Virtual.
 - Descripción Cuantitativa de los lugares de trabajo de los estudiantes de Convenio



7. Que, la Comisión, analizados la totalidad de los argumentos y documentos presentados por la Institución, que han sido reseñados en los puntos 5 y 6 precedentes, ha concluido que la Institución ha realizado un esfuerzo por sistematizar sus procesos tanto en el área de Gestión Institucional como en Docencia de Pregrado. No obstante, dichos esfuerzos aún resultan insuficientes para la instalación de mecanismos de aseguramiento de la calidad orientados al cumplimiento de los propósitos institucionales.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

8. No Acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación Institucional N° 67, de fecha 30 de septiembre de 2009.



DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRA. ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN